



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 125-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO :

El Oficio N° 498-2020-GRA-PEMS-GGRH del 04 de setiembre del 2020, del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos y el Informe N° 050-2020-GRA-PEMS-OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 009-2019-GE-ULOG de fecha 25 de octubre del 2019 se contrata al Consorcio Solidos, para la ejecución de la obra **“Estabilización de Talud Flanco Izquierdo Aguas Abajo del Canal 27 Chinini – distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”**.

Que, mediante Carta N° 0018-2020/CONSORCIO SOLIDOS/JFVCH/RL, el representante Legal de Consorcio Solidos, remite el expediente para la aprobación de ampliación excepcional de plazo con respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por los Sectores competentes.

Que, mediante Informe N° 017-2020-GRA/PEMS-GGRH-SGOM/WSC del 02 de setiembre del 2020 el Inspector de Obra, concluye que aprueba la ampliación de plazo de 32 días y respecto al anexo 03 para evitar la propagación del covid 19 solicita la aprobación por un monto de S/. 32,948.46.

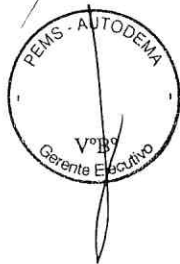
Que, se ha emitido el Informe N° 163-2020-GRA-PEMS-GGRH-SGOM por el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de fecha 03 de setiembre del 2020.

Que, con Oficio N° 498-2020-GRA/PEMS-GGRH del 04 de setiembre del 2020, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos solicita la aprobación mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva la ampliación excepcional de plazo N° 01 de la Obra **“Estabilización de Talud Flanco Izquierdo Aguas Abajo del Canal 27 Chinini – distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”**.

Que, mediante Informe N° 050-2020-GRA-PEMS-OAJ se comunica que de acuerdo a lo desarrollado, resulta procedente que mediante acto resolutivo el Titular de la Entidad apruebe la ampliación de plazo excepcional para la obra **“Estabilización de Talud Flanco Izquierdo Aguas Abajo del Canal 27 Chinini – distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”**, en mérito a la conformidad del área usuaria.

Que, a través del Decreto Legislativo 1486 que establece “Disposiciones para mejorar y optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas”, y en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, respecto a la “Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que *“Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande”*.

Que, con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, *“Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda*



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nro. 1486", se permite cuantificar los siguientes conceptos:

"- Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.

- Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

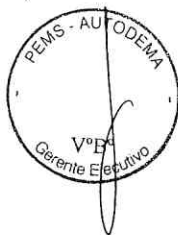
- Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados".



Que, conforme al Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona en su artículo 199° los efectos de la modificación del plazo contractual, siendo que: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. (...) Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista".



Que, las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones; se tiene que los Gastos Generales Variables son definidos como aquellos gastos relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, permaneciendo a lo largo de todo el plazo de obra, o su eventual ampliación, tal como en el presente caso se evidencia con la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de Trabajo para la Prevención y Control del COVID-19, y Aprobación de Plazo para la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de trabajo para la Prevención y Control del COVID-19.



Que, se debe considerar que las modificaciones en la Ampliación de Plazo, y la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de trabajo para la Prevención y Control del COVID-19, forman parte de las Modificaciones al Contrato contempladas en el artículo 34° de la ley sustantiva de Contrataciones del Estado, correspondiendo que dicha modificación sea aprobada por la Entidad a través de su Titular; puesto que como lo menciona la ley, "en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por (...) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles (...) el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios".

Que, en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el funcionario competente debe notificar el pronunciamiento al que se haya arribado previo análisis de la opinión del Área Usuaría, que en el caso es la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, siendo que se ha arribado a la conclusión de aprobar:

- El Costo de Adecuación y Adaptación de los Ambientes de Trabajo para la Prevención y Control del COVID - 19, por el monto de S/. 32,948.46 soles; y,
- El Plazo para la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de trabajo para la Prevención y Control del COVID - 19, de 32 días calendario.

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Aprobar la ampliación excepcional de plazo solicitada por el CONSORCIO SOLIDOS, por un plazo de 32 días calendario, con efectividad desde 01 de setiembre del 2020 de acuerdo a la recomendación del Informe N° 163-2020-GRA-PEMS-GGRH-SGOM. de la Obra "Estabilización de Talud Flanco Izquierdo Aguas Abajo del Canal 27 Chinini – distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

ARTICULO 2°.- Reconocer los Costos por la implementación de medidas de prevención y control del COVID 19, por el monto de S/. **32,948.46**,

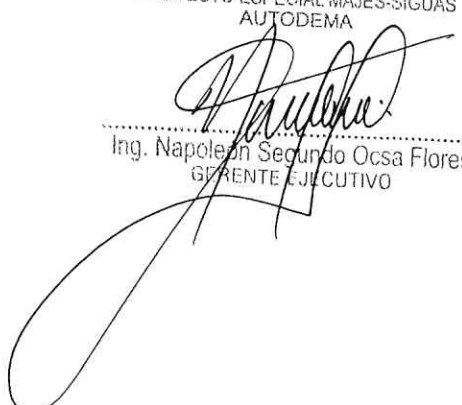
ARTICULO 3.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los CATORCE (14) días del mes de setiembre del año dos mil veinte

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Napoleon Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 3146873
Exp. 2065848